



PARA BILBAO  
 BARCELONA Y VALENCIA  
 PONGA N.º DISTRITO POSTAL  
 ZARAGOZA  
 16 MAY. 1973  
 (49)  
 BARCELONA Y VALENCIA  
 PONGA N.º DISTRITO POSTAL  
 ZARAGOZA  
 16 MAY. 1973

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL || Jueves, 17 de mayo de 1973 || Núm. 112

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.436

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Campaña antihidatídica simultánea con de vacunación antirrábica*

Por orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1960 se establecieron las normas generales para la lucha contra la hidatidosis en España.

Actualmente en esta provincia se viene realizando campañas con este fin. La Dirección General de Sanidad, en su Real Decreto número 39 de 1973, da las normas para el desarrollo durante el presente año de la citada campaña, que se realizará simultáneamente con la antirrábica.

Por otro lado es necesario dictar instrucciones complementarias, en el aspecto sanitario, en lo referente a la vacunación antirrábica.

En su virtud, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), el Gobierno Civil tiene a bien dictar las siguientes normas:

1.ª La campaña antihidatídica se realizará a efecto simultáneamente con la vacunación antirrábica en aquellos municipios en los que exista mayor incidencia de hidatidosis humana y animal, según la distribución geográfica y estadística elaborada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, que se encargará y responsabilizará de esta campaña.

2.ª Por dicha Inspección Provincial se celebrarán reuniones comarcales con los Veterinarios titulares, a quienes se informará de los fines de dichas campañas y de su organización, recogiendo a su vez los datos necesarios sobre mataderos municipales, locales habilitados, control de sacrificios clandestinos y, sobre todo, comprobación de los medios de destrucción de vísceras en los municipios, base fundamental para conseguir los objetivos propuestos.

3.ª En todos los mataderos municipales, por los Servicios veterinarios se extremarán las medidas de inspección, disponiendo de los medios de destrucción de las vísceras parasitadas. Aquellos centros sanitarios que no cuenten con fosa de decomiso habilitarán los medios necesarios para la construcción de dichas fosas, que garanticen la total desnaturalización de las vísceras citadas.

Al final de la campaña se hará un estudio técnico y económico para la posible financiación de los medios de destrucción de que deban ser dotadas aquellas localidades que carecen de ellos.

4.ª El tratamiento antihelmíntico será gratuito, empleando el fármaco remitido a esta finalidad por la Dirección General de Sanidad.

5.ª Las campañas antirrábica y antihidatídica terminarán, para aquellos municipios seleccionados previamente, o a los que se pueda ampliar durante la misma, el día 31 de julio próximo.

6.ª Para garantizar una perfecta ejecución de ambas campañas, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Mi-

nisterio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952, se recuerda a todos los municipios la obligación que tienen de llevar un riguroso registro y matrícula de los perros existentes en su término municipal, así como el tener organizado el indispensable servicio de recogida, captura y sacrificio de perros vagabundos, incontrolados o, en general, de dueños desconocidos, habilitando para ello los depósitos o locales en consonancia con la cuantía del censo.

7.ª Al finalizar tanto la campaña antirrábica como la antihidatídica se procederá a un control y sacrificio de los perros vagabundos, remitiendo relación a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) de aquellos propietarios que no hayan sometido voluntariamente sus canes a estos tratamientos obligatorios.

8.ª Las infracciones a las presentes normas serán sancionadas por la Administración, instruyéndose, previa denuncia de la Guardia Civil, Veterinarios, Alcaldías, o bien de oficio, el correspondiente expediente, que llevará, además, consigo la obligación de vacunación y tratamiento. Actuará como Instructor el Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, ajustándose a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y proponiendo las sanciones que procedan a este Gobierno Civil o a los Servicios Provinciales de Agricultura o Sanidad, según la gravedad y tipo de infracción.

9.ª Los aspectos aplicativos de la campaña se ejecutarán por los Veteri-

narios titulares y Veterinario contratado por la Administración, señalándose, en colaboración con las Alcaldías, lugar, día y hora en que habrán de efectuarse los tratamientos, dándoles publicidad mediante bandos o notificaciones individualizadas a los propietarios de los animales.

10. Se faculta a los organismos provinciales competentes para que lleven a cabo dicha campaña en la forma que consideren más conveniente, poniendo en conocimiento de este Gobierno Civil cualquier circunstancia o resistencia que pueda entorpecer el éxito y ejecución de ambas luchas.

11. Por todo ello, se exhorta a las Alcaldías a colaborar con las Autoridades sanitarias provinciales y locales para garantizar la práctica de estas medidas encaminadas a erradicar dos de las más graves zoonosis transmitidas por el perro, y en particular la del quiste hidatídico, que en esta provincia constituye un acuciante problema sanitario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1973.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

## SECCION QUINTA

Núm. 3.368

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Subinspector de los Servicios de Ingeniería de este excelentísimo Ayuntamiento, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan-Manuel Villa, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Federico López Mateos, por el Profesorado Oficial del Estado; don José-Miguel Suñé Gracia, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Zaragoza, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 4 de mayo de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno, —

Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 3.403

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en las calles de Suspiros, Baja y Callejón, del barrio de Montañana, de esta ciudad.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días, después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 3.404

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado público en la antigua carretera de Huesca, desde Alcalde Caballero a la avenida de los Pirineos, de esta ciudad.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.408

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 55 de 1973, promovido por don Manuel Jalón Corominas, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, fecha 10 de enero de 1972, de concesión a "Plásticos T. Tay", S. A., domiciliada en Barcelona, de modelo de utilidad número 168.122 por dispositivo de fijación del escudo de bayetas al cubo, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado en esta Sala de abril de 1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 b) y 30, de la vigente Ley de 29 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de abril de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno, El Presidente, Juan-Antonio Boka.

\*\*\*

Núm. 3.409

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 62 de 1973, promovido por "Coviam", S. A., Empresa Construtora, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 8 de marzo de 1973, en resolución del recurso de reposición formulado contra el de 9 de noviembre de 1972, por el que se imponía a la recurrente sanción económica por demora en el plazo de ejecución de las obras de reforma de calzadas y aceras en las calles Coso y General Franco (entre plaza de España y plaza del Pítillo).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 b) y 30, de la vigente Ley de

diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción.

la mortal Ciudad de Zaragoza a 10 de mayo de 1973. — El Secretario, María Escribano. — Visto bueno: Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 3.338

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota - anuncio

La Comunidad de Regantes de la acequia de Grío, de La Almunia de Doña Godina, solicita ampliación de zona susceptible en 530 hectáreas de tierras pertenecientes a don Rosendo Arana Puchades y "Hijos de Baldomero Núñez", S. L., don Vicente Izquierdo Alloza, en términos municipales de La Almunia y Alfamén, que se integran en concepto de sobrantes de la acequia de Grío, y sin que esta ampliación suponga aumento de caudal ni de los aprovechamientos reconocidos en las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 12 de julio de 1957 y 15 de marzo de 1958 a favor de dicha Comunidad.

Al tal fin presenta plano de situación en el que se reflejan la zona actual de regadío y la ampliación que se pretende así como la necesaria prolongación de una de las acequias de la Comunidad, que será revestida de hormigón. También se une certificación de la Junta general extraordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados desde la exposición de la presente nota en el tablón de edictos de las Alcaldías de La Almunia y de Alfamén, o bien a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 4 de mayo de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

• • •

Núm. 3.376

#### Nota-anuncio

Después del debido estudio del balance económico de la cuenca, y de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido aprobado el proyecto de ampliación y

mejora de la estación de aforos sobre el río Jiloca, en Morata de Jiloca (Zaragoza), número 55 de la red foronómica oficial.

La obra se ubica en las afueras de la población de Morata, exactamente 15 metros aguas abajo del puente de la carretera de Morata, donde existe en la actualidad una caseta y un muro marginal en la margen izquierda, que constituyen las instalaciones de la estación de aforos.

Fundamentalmente la obra está constituida por dos vertederos, un muro de encauzamiento en la margen derecha y una pasarela para la práctica de aforos directos.

Para más detalles, el proyecto correspondiente estará dispuesto para su consulta en el Servicio de Hidrología en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por estas obras dirijan por escrito sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Ebro, en las señas citadas.

Zaragoza, 7 de mayo de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 3.335

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Agrupación de Marroquinería y Similares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Marroquinería y Similares, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Piel.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Marroquinería y Similares, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Piel, y

Resultando que con fecha 3 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Marroquinería y Similares, de esta provincia.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camillo Suroiro.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### *Ámbito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas encuadradas en la Agrupación de Marroquinería y Similares del Sindicato Provincial de la Piel de Zaragoza, regidas por la Ordenanza laboral para las Industrias de la Piel.

##### *Ámbito territorial*

Art. 2.º Será de aplicación este Convenio a las empresas que desarrollen sus actividades en la provincia de Zaragoza, aun cuando sus casas centrales radiquen fuera de este territorio.

##### *Ámbito personal*

Art. 3.º El Convenio será aplicable a todos los trabajadores encuadrados en las empresas a que se hace referen-

cia en el artículo 1.º, exceptuándose el personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### *Ámbito temporal*

Art. 4.º Entrará en vigor el presente Convenio, todos los efectos, el día 1.º de abril de 1973. Su período de vigencia será de un año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical provincial se formalizase otro de ámbito interprovincial que superase las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirán las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión de ámbito superior.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión mixta emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la

representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### *Incumplimiento*

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Garantías*

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

#### *Retribuciones*

Art. 15. Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo sindical serán las que figuran en la tabla salarial que se adjunta al Convenio. Los salarios que se fijan se abonarán por día natural, es decir, se tendrá en cuenta no solamente en día de trabajo, sino en domingos, vacaciones y fiestas, así como en las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

Art. 16. Las empresas podrán establecer, cuando las circunstancias así lo aconsejen, trabajos con incentivo, que serán remunerados sobre el salario real que perciba cada trabajador.

Art. 17. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, para el personal obrero y subalterno, serán de dieciocho días cada una de ellas, calculadas con los salarios fijados en el presente Convenio, incrementándose con las cantidades correspondientes a premios de antigüedad.

Para el personal técnico y administrativo las gratificaciones serán de una mensualidad, calculada en la misma forma que para el personal obrero y subalterno.

#### *Servicio militar*

Art. 18. El personal que lleve tres años en la empresa y tenga que incorporarse al servicio militar percibirá durante su estancia en el mismo el 50% de las gratificaciones del 18 de Julio y de Navidad.

#### *Vacaciones*

Art. 19. Todo el personal disfrutará de veintiún días naturales, ininterrumpidos, de vacaciones, que deberán abonarse con las retribuciones totales del presente Convenio, incrementadas con los premios de antigüedad.

#### *Antigüedad*

Art. 20. En cuanto a la antigüedad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza laboral de la Industria de la Piel.

#### *Prendas de trabajo*

Art. 21. Las empresas entregarán a su personal prendas adecuadas para el trabajo que realizan, y las mismas tendrán una duración de un año.

#### *Participación en beneficios*

Art. 22. La participación en beneficios consistirá en el 9 por 100 de los salarios que se establecen en este Convenio, incrementados con los premios de antigüedad.

#### *Dote por matrimonio del personal femenino*

Art. 23. Al personal femenino que opte por causar baja en la empresa al contraer matrimonio le será abonado, en concepto de dote, lo establecido en el Decreto número 2.310, de 20 de agosto de 1970, y mientras dure el mismo.

#### *Absorción*

Art. 24. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos

costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado.

Art. 25. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo de las Industrias de la Piel y de sus disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de

1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Tercera. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dada la diversidad de funciones desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

*Fórmula para hallar el salario-hora profesional*

*Para salarios diarios.*

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{401 \times S + A + B}{(365 - D - F - V) 8}$$

*Para salarios mensuales*

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{14 \times S + A + B}{(365 - D - F - V) 8}$$

*Detalle:*

401 = Días abonados al año, incluidas gratificaciones 18 de Julio y Navidad.

S = Salario de Convenio (diario o mensual, según los casos).

A = Importe total al año por antigüedad.

B = Importe de beneficios al año, 365 = Días del año.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Días de vacaciones anuales retribuidas.

8 = Jornada legal de trabajo.

**TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL**

Categorías profesionales	Salario	Personal obrero	diario
	Convenio mensual		
Administrativos			
Oficial de 1.ª	6.900,—	Oficial de 1.ª	223,—
Oficial de 2.ª	6.400,—	Oficial de 2.ª	213,—
Auxiliar administrativo	5.800,—	Oficial de 3.ª	203,—
Aspirante de 14 y 15 años	2.750,—	Especialista	195,—
Aspirante de 16 y 17 años	3.750,—	Peón	190,—
		Aprendiz de primer año	75,—
		Aprendiz de segundo año	85,—
		Aprendiz de tercer año	115,—
		Aprendiz de cuarto año	125,—

Núm. 3.339

**Jefatura Provincial de Carreteras**

Relación de propietarios de fincas que habrán de ser afectadas con motivo de las obras de mejora de curvas e intersección en la carretera nacional 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, punto kilométrico 14,3 al 14,7 y 19 al 19,1.

Término municipal de Borja

Número de orden: 1.

Clase de finca: Solar.

Nombre del propietario: Ayuntamiento de Borja.

Residencia: Borja.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 16 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 18 del mismo texto legal y el 17 de su Regla-

mento de 26 de abril de 1957, ha acordado practicar información pública durante un período de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, en los términos prescritos en los citados textos legales, y asimismo cualesquiera personas puedan comparecer ante la Alcaldía del expresado término municipal y en esta Jefatura Provincial de Carreteras para ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento a los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de la finca que figura en la adjunta relación.

Zaragoza, 8 de mayo de 1973. — El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

• • •

Núm. 3.340

Relación de propietarios de fincas que habrán de ser afectadas con motivo

de las obras de mejora de curvas e intersección en la carretera nacional 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, punto kilométrico 14,3 al 14,7 y 19 al 19,1.

*Término municipal de Magallón*

*Número de orden, clase de finca, nombre del propietario y residencia*

1. Secano cereales. Don Ramón Tabuena. Magallón.
2. Erial. Municipio de Magallón. Magallón.
3. Secano cereales. Don Antonio Sánchez. Magallón.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 18 del mismo texto legal y el 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha acordado

practicar información pública durante un período de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, en los términos prescritos en los citados textos legales, y asimismo cualesquiera personas puedan comparecer ante la Alcaldía del expresado término municipal y en esta Jefatura Provincial de Carreteras para ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento a los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Zaragoza, 8 de mayo de 1973. — El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

Núm. 3.372

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 689 de 1973, seguido contra "Construcciones Horymet", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos vibradores de hormigón marca "Neumac", sin número visible, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos de 1/4 CV marca "Davi", sin número visible. Valorados en pesetas 6.000.

Cincuenta paneles metálicos para encofrar, de 0,50 x 1,25 x 2,50 metros, en perfecto estado. Valorados en pesetas 25.000.

Total, 31.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Valencia, 51-53, bajo la custodia de don Ramón Launa Benito, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de su adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudica-

ción. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.373

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2166 de 1972, seguido contra "Comercial Fasan", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-71.256. Valorada en pesetas 40.000.

Otra furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-77.076. Valorada en pesetas 45.000.

Otra furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-77.077. Valorada en pesetas 45.000.

Un furgón marca "Ebro", modelo F-100, de 1.000 kilos de carga, matrícula HU-30.158. Valorado en 70.000 pesetas.

Un coche turismo marca "Morris 1.300", matrícula Z-96.448. Valorado en 78.000 pesetas.

Total, 278.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Génova, 16, bajo la custodia de don Miguel Murillo Sola, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.374

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1781 de 1972, seguido contra "Estede" (Antonio Lorca Martínez), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta en quiebra de los bienes que a continuación se expresan:

Un microbús de nueve plazas, marca "Avia"; número de motor, 4-203-17161; número de bastidor, 110-8704; matrícula HU-24.142; tara, 2.590 kilos. Valorado en 171.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Rocasolano, 10, tercero derecha, bajo la custodia de don Antonio Lorca Martínez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.439

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.336 de 1972, seguido contra "Estede" (Antonio Lorca Martínez), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta, en quiebra, de los bienes que a continuación se expresan:

Un tecnógrafo marca "Junior", modelo 105. Valorado en 2.000 pesetas.

Una lámpara de tablero de dibujo. Valorada en 500 pesetas.

Una mesa de despacho metálica de 1,80 x 0,80 metros. Valorada en pesetas 3.500.

Una regla metálica de 1 metro. Valorada en 250 pesetas.

Otra mesa de despacho, metálica, de 1,33 x 0,75 metros. Valorada en pesetas 2.500.

Un sillón de despacho marca "Marelli", modelo B-62. Valorado en pesetas 500.

Cuatro sillas fijas. Valoradas en pesetas 1.000.

Cien carpetas colgantes. Valoradas en 1.000 pesetas.

Cinco ficheros miniclás. Valorados en 500 pesetas

Un archivador modelo 2-0, barniz. Valorado en 1.000 pesetas.

Dos sillas modelo "Ovni", en skai. Valoradas en 700 pesetas.

Un tablero de dibujo de 1,10, x 0,80 metros, marca "Center". Valorado en 1.000 pesetas.

Un tecnigrafo de 1,10 x 0,80 metros, marca "Center". Valorado en 2.500 pesetas.

Dos mesas de despacho metálicas, modelo J-M-2. Valoradas en 7.000 pesetas.

Una máquina sumadora marca "Hispano Olivetti", sin número visible. Valorada en 5.000 pesetas.

Tres librerías modelo 775. Valoradas en 1.500 pesetas.

Un tresillo modelo "Siroco", con sofá de dos plazas. Valorado en 3.000 pesetas.

Una mesa centro con encimera de mármol. Valorada en 500 pesetas.

Un acondicionador de aire, ventana, marca ni número visibles. Valorado en 1.000 pesetas.

Un acondicionador de aire, consola. Valorado en 1.500 pesetas.

La instalación eléctrica del local oficina de la empresa apremiada. Valorada en 8.000 pesetas.

Total, 48.450 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Alcañal, 10, tercero derecha, bajo la custodia de don Antonio Lorca Martínez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo,

y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1973. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.440

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.158 de 1972, seguido contra Angel Sánchez Casas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Seat", modelo "Siata", matrícula Z-90.311, en perfecto estado de conservación. Valorada en 75.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Progreso Español, 1, primero C, bajo la custodia de don Angel Sánchez Casas, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1973. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.441

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.017

de 1972, seguido contra Enrique Asensio García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno revólver automático, marca "Ime", modelo TR-22, número 1.161, con dos motores eléctricos acoplados de 3 CV y 0,5 CV. Valorado en pesetas 200.000.

Un torno revólver marca "Ime", modelo TR-32, número 32-1090, con su motor eléctrico acoplado de 2,7/4, 30 HP. Ambos tornos en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 94.000 pesetas.

Total, 294.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Palencia, 8, bajos, bajo la custodia de don Enrique Asensio García, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1973. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.442

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte de-

mandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 27 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Hierros del Ebro", sociedad anónima, contra don José Obalat Calvo, de Tortosa, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Camión "Barreiros", matrícula T-28.636; en 55.000 pesetas.

2. Turismo "Seat 1500", matrícula T-64.908; en 66.000 pesetas.

Total, 121.000 pesetas.

Zaragoza, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.443

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 474 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Pedro Serrano", sociedad anónima, contra don Julio Hueras González, de Aranjuez, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Doscientas camisas caballero, diferentes tallas y colores; en 36.000 pesetas.

2. Veinte mantas estampadas, de matrimonio; en 7.500 pesetas.

Total, 43.500 pesetas.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.445

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 14 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados en el sumario seguido en este Juzgado con el número 139 de 1972, sobre hurto, contra Carlos-Javier Remiro Gutiérrez, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los bienes están a la vista en la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Un reloj, en 960 pesetas.

Una guitarra; en 400 pesetas.

Una camiseta; en 100 pesetas.

Un chaleco; en 700 pesetas.

Una mochila; en 450 pesetas.

Un collar; en 100 pesetas.

Total, 2.710 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.327

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.077 de 1972 ha recaído sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1973. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre parte: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Fernández Granados, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la avenida de San José, número 124, como denunciante, y como denunciado José Rivera Guntiñas, mayor de edad y con domicilio ignorado, resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Rivera Guntiñas, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada que fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José Antonio Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Rivera Guntiñas y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, José Antonio Casado.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones